

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

El suscrito **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar**, representante del **Distrito Electoral I del Estado de Tlaxcala**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 46 fracción I y 54 fracciones XLIII y LXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11, 23 y 29 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 97 y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA DECLARA CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LA HEROICA CIUDAD DE CALPULALPAN, TLAXCALA, EL 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026, CON EL OBJETO DE CONMEMORAR EL CLII ANIVERSARIO DE SU ANEXIÓN AL TERRITORIO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA;** lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El nombre Calpulalpan proviene del náhuatl y significa “lugar de las casas grandes”. Fue fundado por los toltecas alrededor del siglo décimo después de Cristo, y está profundamente ligado a la historia indígena y colonial de México. En la época prehispánica, esta región perteneció al reino de Texcoco, uno de los principales Señoríos del Valle de México. Fue un punto de encuentro para diversas tribus nativas, lo que generó una cultura rica y diversa. Tras la conquista, Hernán Cortés adjudicó el pueblo de San Antonio a la alcaldía mayor de Texcoco.

Calpulalpan fue elevada a la categoría de villa hispana en el año 1608, bajo el nombre de San Antonio Calpulalpan. Este reconocimiento marcó su consolidación como asentamiento formal durante el periodo colonial, y fue clave en su desarrollo político, religioso y comercial dentro del virreinato; después de la conquista, formó parte de la alcaldía de Texcoco y a partir del año 1786 perteneció a la Intendencia de México. En 1824 formó parte del Estado de México y luego fue reclamado por la Entidad de Tlaxcala, la identidad cultural de sus habitantes y sus lazos históricos con ésta última, impulsaron un movimiento que buscaba la integración definitiva.

El tres de enero de 1863, el Presidente de la República Benito Juárez García, ordenó la adscripción del Municipio de Calpulalpan al Distrito de Tlaxcala, ya que para el momento éste pertenecía al Distrito de Texcoco, Estado de México, mediante el Decreto número 5798, de rubro siguiente:

“ENERO 3 DE 1863.- PROVIDENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. - SE AGREGA PROVISIONALMENTE AL DISTRITO DE TLAXCALA, EL MUNICIPIO DE CALPULALPAN”.

Una vez concluida la intervención francesa y fusilado Maximiliano de Habsburgo, el Municipio de Calpulalpan siguió adscrito a Tlaxcala, sin que hubiera reclamación alguna y para evitar que dicho Municipio fuera reintegrado al Estado de México, el Gobernador de Tlaxcala Miguel Lira y Ortega, creó una división territorial provisional, el día cuatro de junio de 1867, dividiendo el Estado en cinco distritos, entre ellos el **Distrito de Ocampo**, conformado por los Municipios de Calpulalpan, Hueyotlipan y Españita, con cabecera en Calpulalpan.

Posteriormente, el 5 de mayo de 1868, el Congreso del Estado de Tlaxcala aprobó las reformas a la Constitución Local de Tlaxcala; con este acontecimiento se daba por hecho la anexión de ese Municipio al Estado de Tlaxcala, sin que mediara Acuerdo con el Estado de México o con el Congreso de la Unión.

El 15 de mayo de 1868, se dio a conocer en el Congreso del Estado de México, que el Presidente de la República había ordenado al Gobierno del Estado de Tlaxcala devolver el Municipio de Calpulalpan al Distrito de Texcoco; el Gobernador de Tlaxcala Miguel Lira y Ortega se dirigió a Sebastián Lerdo de Tejada, Secretario de Gobernación, indicándole que Tlaxcala estaba imposibilitada para cumplir dicha orden, porque habiendo el Congreso Federal admitido a un diputado por el Tercer Distrito con cabecera en Calpulalpan, autorizó de *facto* la división territorial de Tlaxcala, y que el Ejecutivo Federal no estaba facultado para modificar la división territorial sancionada por el Legislativo.

El 30 de diciembre de 1870, a través del Decreto número 58, el Congreso del Estado de México autorizó al Ejecutivo de esa Entidad, para que, de acuerdo con su consejo, fijara con el del Estado de Tlaxcala el convenio respectivo que pusiera fin a la cuestión pendiente entre ambas entidades federativas.

El 29 de julio de 1871, se llevaron a cabo una serie de negociaciones entre los gobernadores Mariano Riva Palacio por el Estado de México y Miguel Lira y Ortega por el Estado de Tlaxcala, llegando a un convenio en el que, el Estado de México cedió el Municipio de Calpulalpan al Estado de Tlaxcala.

El 12 de septiembre de 1874, el Congreso del Estado de México acordó elevar al Congreso de la Unión para su aprobación o rechazo, el convenio celebrado entre los Estados de México y Tlaxcala, por el que el Estado de México cede el Municipio de Calpulalpan al Estado de Tlaxcala.

El 16 de octubre de 1874, se emitió el Decreto número 7297 de rubro siguiente:

“SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO ÚNICO: SE APRUEBA EL CONVENIO CELEBRADO EL 29 DE JULIO DE 1871 POR LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE TLAXCALA Y MÉXICO, RATIFICADO POR LA LEGISLATURA DEL PRIMERO EN 20 DE OCTUBRE DE 1871, Y POR LA DEL SEGUNDO EN 22 DE FEBRERO DE 1872 EN VIRTUD DEL CUAL EL ESTADO DE MÉXICO CEDE AL DE TLAXCALA EL MUNICIPIO DE CALPULALPAN.”

Así fue como, la población de Calpulalpan culminó el proceso de lucha en favor de formar parte de la integridad cultural y territorial del Estado de Tlaxcala, considerándose fiesta estatal por la incorporación del Municipio de Calpulalpan al Estado de Tlaxcala.

Consecuencia de lo anterior, el Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante Decreto número 24, de fecha 23 de octubre de 1874, decretó lo siguiente: *“Se declara día de fiesta en el Estado el 16 de octubre de todos los años, en memoria de que en igual fecha se decretó por el Soberano Congreso de la Unión, que el Municipio de Calpulalpan, quedaba definitivamente conformando parte de dicho Estado”*; es decir, se conmemora y celebra la adhesión de ese heroico Municipio, reconociéndolo como un actor histórico fundamental en la consolidación de la República.

Es así como cada año, se trasladan a ese Municipio los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, para conmemorar el citado acontecimiento con la participación de sus habitantes y el gobierno municipal, en cumplimiento a la obligación moral y cívica de esta Legislatura. En este sentido, se debe considerar oportuno y procedente la declaración de la Ciudad de Calpulalpan como Capital del Estado, el día dieciséis de octubre del año que transcurre, debiendo expedirse el Decreto correspondiente.

Aunado a lo anterior, mediante Decreto número 142, aprobado por la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el dieciséis de octubre del año 2015, se decretó *“otorgar a la Ciudad de Calpulalpan, cabecera del Municipio del mismo nombre, del Estado de Tlaxcala, el título de Heroica, como reconocimiento a las acciones emprendidas en su territorio, en la batalla verificada el día 10 de abril de 1867, contra el ejército francés”*.

En este contexto, en el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, estipula: *“La facultad de iniciar Leyes y Decretos corresponde: I. A los diputados...”*; por lo que hago valer dicha facultad para presentar la iniciativa al Pleno de esta LXV Legislatura, y se pueda aprobar por esta Soberanía la declaración de la Heroica Ciudad de Calpulalpan como capital del Estado, por un solo día, a través del dictamen que con posterioridad pueda emitir la Comisión correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece: ***“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos...”***

Asimismo, en el artículo 54 fracción XLIII, del citado ordenamiento Constitucional, faculta al Congreso Estatal para: ***“Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital, pero dentro del Estado, cuando las circunstancias lo exijan por causa de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos”***.

Ahora bien, el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; define en su fracción II, el concepto legislativo del término “Decreto”, entendido éste como ***“...Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”***. Para el caso que nos ocupa, se justifica la expedición del referido Decreto para poder efectuar la

Declaratoria del traslado de los Poderes al Municipio de Calpulalpan, en virtud de que se refiere a un caso específico y concreto.

Por lo expuesto con anterioridad, el que suscribe Diputado **Ever Alejandro Campech Avelar** se permite someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, **SE DECLARA CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA A LA HEROICA CIUDAD DE CALPULALPAN, TLAXCALA, POR ÚNICO DÍA, EL 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026, CON EL OBJETO DE CONMEMORAR EL CLII ANIVERSARIO DE SU ANEXIÓN AL TERRITORIO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán trasladarse a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, en la fecha indicada en el artículo anterior, para los efectos previstos en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, para efectos del **ARTÍCULO PRIMERO** del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La LXV Legislatura del Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en conmemoración del acto cívico señalado en el presente Decreto, celebrará Sesión Extraordinaria Pública y Solemne el día dieciséis de octubre de dos mil veintiséis, a las once horas, en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala.

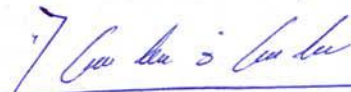
ARTÍCULO QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Decreto, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en el Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
REPRESENTANTE DEL DISTRITO ELECTORAL PRIMERO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.